

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	3 4 No Existe Número
		1 2 Rehusado	3 4 No Reclamado
		1 2 Cerrado	3 4 No Contactado
		1 2 Faltado	3 4 Apartado Clausurado
		1 2 No Reside	3 4 Fuerza Mayor
Fecha 1:	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	Fecha 2:	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
Nombre del distribuidor:	10266	Nombre del distribuidor:	
C.C. 94'313'500		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	FALTA LA PALABRA SUR EN LA DIRECCION.		



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-66408

Fecha: 03/09/2026 08:40:23 PM Folios: 1
Anexos: 1
Asunto: AVISO RESOLUCION 927 DEL 24 DE JULIO DE 2026
Destino: HAROLD YADIR BECERRA MARTINEZ
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

HAROLD YADIR BECERRA MARTINEZ

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO RESOLUCION 927 DEL 24 DE JULIO DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 31 de julio de 2026**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, **Resolución 927 del 24 de julio de 2026** "Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES DANIELS JARAMILLO
SUBSECRETARIA JURIDICA (E)

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 1 de 2

Documento Electrónico: bb512763-c3d8-412c-abab-83d820292cb0
PG02-PL01 V3





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 927 DE 24 JUL 2026

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2023, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 653 de 2023, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificando por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional, por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa aplicable.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 10
PG02-PL03 V2

Certifican: No.
LAT - 1018

8709



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 927 DE 12 JUL 2023

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2023, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con Aval Fiduciaria SA, el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712. A través de este contrato se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito entre Aval Fiduciaria S.A., y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para la ejecución del Programa "Reactiva tu compra-Reactiva tu hogar".

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, compilando entre otras normas, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 653 de 2025 prevé, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); 3. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social; (...) 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social."

Que el artículo 17º del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...). 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 16
PG02-PL03 V2

Certifican: No.
LAT - 1018



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

9271 DE 24 JUL 2025

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 19º del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "1. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda. 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el numeral 5) del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste así como las actuaciones relacionadas con el recobro y/o restitución de los recursos correspondientes al valor del subsidio.

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025, así como en la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 'Bogotá Camina Segura'", define en su artículo 9 el propósito y estrategia del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa No. 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...), las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reiso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que dentro de los Objetivos Estratégicos del Acuerdo Distrital 927 de 2024 se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente determina en su artículo 14.9 el "Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural", el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

927 DE 24 JUL 2025

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, indica que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria

Que en el Decreto Distrital 653 de 2025 "Decreto único del Sector Hábitat", se definieron los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda con el fin de contribuir con la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo habitacional. Así mismo, se determinaron los mecanismos que propendan por el mejoramiento de las condiciones habitacionales de los hogares del Distrito Capital, incluyendo el Subsidio Distrital de Vivienda en sus diferentes modalidades.

Que en mediante el Decreto Distrital 653 de 2025 "(...) se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones"

Que acorde con la normativa aplicable, la Resolución 293 del 26 de marzo de 2026 adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar". En lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 7. Requisitos para acceso al programa. Podrán participar en el presente programa los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
3. La vivienda que el hogar desea adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.

4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias,

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 16
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 927 DE 24 JUL 2023

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 633 de 2023, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

o asentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo que:

- Sea propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
- Sea propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
- Sea propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.
- Sea propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias Judiciales o actos administrativos.

Que conforme el artículo 14 de la Resolución 293, en lo referente a documentación requerida para postularse al programa el hogar deberá:

"Artículo 14. Documentación requerida. Para postularse al programa el hogar deberá acreditar la siguiente documentación:

- Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.
- Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.
- Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.
- Carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente, en caso de requerirse para el cierre financiero.
- Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad, en la que certifiquen, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 16
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 927 DE 14 JUL 2023

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 633 de 2023, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Parágrafo 1. El enajenador será el encargado de diligenciar la información del hogar y cargar los anteriores documentos en el SUAV, para lo cual deberá cumplir los lineamientos técnicos y jurídicos establecidos para la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá, en el marco de sus funciones, proponer beneficiarias así mismo del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", con el fin que se pueda superar el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Parágrafo 3. En el evento que ocurra el fallecimiento de uno de los integrantes del hogar, durante cualquiera de las etapas del proceso de asignación del subsidio y quede al menos un (1) integrante, éste deberá informarlo mediante comunicación escrita a la Secretaría Distrital del Hábitat o al enajenador, aportando el respectivo certificado de defunción y podrá continuar el respectivo trámite."

Que el artículo 18° de la Resolución 293 del 26 de marzo de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAV el avalúo del inmueble el cual, deberá tener un avance de obra igual o superior al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente resolución."

Que el artículo 19° de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

"Artículo 19. Asignación del subsidio. Es la etapa en la cual la Secretaría Distrital del Hábitat en su calidad de Entidad Otorgante y después de realizar el respectivo control de legalidad, realiza la emisión del acto administrativo por el cual se efectúa la asignación del Subsidio Distrital de Adquisición de Vivienda Nueva en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar".

Este acto administrativo deberá contener, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda, el valor del subsidio otorgado, así como la condición resolutoria de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 8 del presente Acto Administrativo. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador.

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda se asignarán en el orden en el que se registraron los hogares y hasta el agotamiento de los cupos de recursos disponibles."

Que en relación con el valor asignado para el subsidio de vivienda del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", el artículo 4 de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, señala que:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 16
PG02-PL03 V2

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

"Artículo 4. Valor del Subsidio. El valor del Subsidio Distrital de Vivienda del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" será de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, de conformidad con el artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2025.

Parágrafo. La asignación de este subsidio se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que acorde con el marco normativo citado, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 7 de la Resolución 293 de 2026 e informó al enajenador en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda - SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa.

Que conforme con lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan sesenta y cinco (65) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos. I) CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL II) CONJUNTO RESIDENCIAL EL ROBLE III) CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTO IV) CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PORTAL V) CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE GRANADA de la Constructora AMARILLO S.A.S; VI) ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL de la Constructora AVENIDA CONSTRUCCIONES S.A.S; VII) LA ARBOLEDA ETAPA 2 de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO; VIII) ALTAIR IX) LA CRISTALINA X) LAS VIOLETAS Y XI) SENDEROS DE FONTIBON MZ 2 de la Constructora BOLIVAR S.A; XII) TORRES DE ALTAMIRA de la Constructora M+D CONSTRUCTORA S.A.S; XIII) MONTECILO APARTAMENTOS ET 2 de la Constructora OSPINAS Y CIA S.A; XIV) AIRES DE PALERMO de la Constructora PROMOTORA AIRES DE PALERMO S.A.S; XV) RESERVA DEL TURPIAL de la Constructora PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S; XVI) TORRES DEL PORTAL de la Constructora PROMOTORA TORRES DEL PORTAL S.A.S; XVII) ZURI de la URBANIZADORA MARVAL S.A.S; XVIII) CAMINO VERDE de la Constructora URBANSA S.A.

Que el artículo 140 del Decreto Distrital 653 de 2025 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con lo dispuesto en el literal e), del numeral 5° del artículo 136 del Decreto Distrital 653 de 2025, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del Subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementarios de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de Reducir tu Cuota, se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta 40% (2) SMLMV (...)", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", reglamentado en la Resolución 293 de 2026, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y el programa "Reduce tu Cuota" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional, estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que, según el marco normativo aplicable al presente asunto, el parágrafo del artículo 26 de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Subsecretaría de Vivienda está facultada para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a sesenta y cinco (65) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 293 de 2026, respectivamente, así:

ÍTE M	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1.021.396.523	LAURA YULEITH GOMEZ SANCHEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 2001	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
2	1.000.624.359	LAURA SELENA MUÑOZ CIFAMUCHA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 907	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
3	52.878.190	MARITZA FERRO VELANDIA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 601	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
4	1.023.877.403	DEISY HASLEIDY POVEDA MORENO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 2 APARTAMENTO 1108	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
5	1.010.214.712	JORGE JOVANY QUIROGA RINCON	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 2308	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
6	1.013.680.627	DARWIN EDUARDO MARIN MORALES	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 1701	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ÍTE M	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
7	1.000.333.770	DEISY CAROLINA BELTRAN ROJAS	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 2 APARTAMENTO 301	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
8	1.023.948.494	ANQUE VANESSA SANCHEZ BENTO	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 2 APARTAMENTO 1807	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
9	1.072.421.207	YULI NATALY MARTINEZ BENAVIDEZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 2301	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
10	51.819.482	SAMIRA LÓPEZ ROBAYO	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 2 APARTAMENTO 2003	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
11	3.215.920	SNEIDER ACEBEDO HERREERA CHITIVA	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	OPINAS Y CIA S.A.	MONTECIELO APARTAMENTOS ET 2	TORRE 3 APARTAMENTO 1303	BOSA	\$ 17.509.050
12	1.000.377.823	JOHAN STIVEN RAQUIRA SABABRIA	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 1305	USME	\$ 17.509.050
13	1.023.933.137	ADRIANA LISETH SANCHEZ BENAVIDES	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 2 APARTAMENTO 1903	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
14	1.058.058.328	NIDIA JOHANA REINA PAEZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTO	TORRE 13 APARTAMENTO 201	SUBA	\$ 17.509.050
15	1.049.651.684	WILLIAM FERNANDO BERDUGO PARRA	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL HERALDO DE GRANADA	TORRE 1 APARTAMENTO 1205	ENGATIVÁ	\$ 17.509.050
16	1.032.425.438	YOLY PARRA ESPITIA	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL ROBLE	TORRE 13 APARTAMENTO 902	SUBA	\$ 17.509.050
17	1.023.892.943	DIANA PAOLA CORTES CHAVEZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 2 APARTAMENTO 201	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
18	1.033.761.334	LIZBETH MAYERLY MESA PATINO	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 1404	USME	\$ 17.509.050

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ÍTE M	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
19	1.106.948.386	ZIARIK MILENA JOHN BONILLA	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 2 APARTAMENTO 1402	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
20	53.049.384	YEMAI JOHANNA TORRES GUERRERO	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 1404	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
21	80.022.344	EDWIN EDUARDO ARIAS GOMEZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	SENDEROS DE FONTIBÓN MZ 2	TORRE 1 APARTAMENTO 103	FONTIBÓN	\$ 17.509.050
22	1.013.606.337	LEIDY CAROLINA RODRIGUEZ ANGARITA	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 1794	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
23	1.022.969.672	IVAN ALEXANDER ARIAS CUELLAR	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL	TORRE 5 APARTAMENTO 1602	USME	\$ 17.509.050
24	1.022.974.174	YEMMY KATERIN POKERO GAITAN	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PORTAL	TORRE 4 APARTAMENTO 1603	USME	\$ 17.509.050
25	1.001.271.414	NINI JOHANNA JIMENEZ RUIZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PORTAL	TORRE 1 APARTAMENTO 1710	USME	\$ 17.509.050
26	1.233.899.025	MARLON STIVEN BELLO CARDENAS	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	ALTAIR	TORRE 2 APARTAMENTO 405	-SUBA	\$ 17.509.050
27	1.023.920.263	LUIS DANIEL CÁRDENAS RINCÓN	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 2406	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
28	1.023.905.744	CAMILO ENRIQUE SALAZAR SARMIENTO	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 2 APARTAMENTO 2004	-SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
29	1.023.938.533	YULI VANESSA BOLIVAR ALARCÓN	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 2408	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
30	80.911.791	ALVARO JAVIER ORTIZ ROJAS	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 2 APARTAMENTO 708	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ÍTE M	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
31	52.980.109	YENNY PAOLA GUEVARA CARRASCO	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.S	SENDEROS DE FONTIBÓN M2.2	TORRE 1 APARTAMENTO 1312	FONTIBÓN	\$ 17.509.050
32	1.019.115.791	ANNIE TRUJILLO CHAVES	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 1703	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
33	1.025.957.073	ANGIE NATALIA RODRIGUEZ CEJEDA	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 2907	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
34	1.033.701.321	YENNY CAROLINA ROZO GONZALEZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL	TORRE 5 APARTAMENTO 1002	USME	\$ 17.509.050
35	52.332.094	ELIZABETH SANCHEZ MAYORDOMO	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 1805	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
36	1.013.649.936	MARIA ALEJANDRA PARRA QUINTERO	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 2 APARTAMENTO 1304	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
37	1.021.662.315	DIANA XIMENA MORALES MIDEROS	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 1308	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
38	1.023.033.301	NELSON STEVEN LINARES LINARES	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 1203	- USME	\$ 17.509.050
39	1.000.223.516	LEIDI JOHANNA CARVAJAL TORRES	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 905	- USME	\$ 17.509.050
40	1.068.974.995	HELENA ROCIO MORA CAQUEZA	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL	TORRE 4 APARTAMENTO 1405	- USME	\$ 17.509.050
41	40.403.241	YAMID MIREYA VARGAS JIMENEZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	SENDEROS DE FONTIBÓN M2.2	TORRE 1 APARTAMENTO 902	FONTIBÓN	\$ 17.509.050
42	1.026.586.238	HON SEBASTIAN ARISTIZABAL BENAVIDES	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL	TORRE 3 APARTAMENTO 1508	USME	\$ 17.509.050

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ÍTE M	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
43	1.023.919.990	YESICA ANDREA RODRIGUEZ ALVARADO	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 1601	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
44	7.163.172	RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	SENDEROS DE FONTIBÓN M2.2	TORRE 3 APARTAMENTO 312	FONTIBÓN	\$ 17.509.050
45	1.013.647.320	YUDY STEPHANIE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL	TORRE 3 APARTAMENTO 1606	USME	\$ 17.509.050
46	80.143.681	DIEGO FERNANDO CASTILLO RODRIGUEZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	M+D CONSTRUCTORA S.A.S	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 302	BOSA	\$ 17.509.050
47	1.000.588.478	ERIXON FABIAN CACERES CARDENAS	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LAS VIOLETAS	TORRE 10 APARTAMENTO 204	USME	\$ 17.509.050
48	1.033.752.439	MICHAEL STEVEN SUAREZ URREGO	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	TORRE 1 APARTAMENTO 601	USME	\$ 17.509.050
49	1.022.433.004	HAROLD YADIR MARTINEZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	M+D CONSTRUCTORA S.A.S	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 805	-BOSA	\$ 17.509.050
50	1.005.077.775	MARIANA DEL CARMEN MORA JAIMES	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	SENDEROS DE FONTIBÓN M2.2	TORRE 1 APARTAMENTO 215	FONTIBÓN	\$ 17.509.050
51	28.177.847	FLOR ALBA CALVERA CUBIDES	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	ALTAIR	TORRE 6 APARTAMENTO 403	SUBA	\$ 17.509.050
52	51.765.343	ROSALBA ORIGUA GONZALEZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	M+D CONSTRUCTORA S.A.S	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 406	BOSA	\$ 17.509.050
53	51.815.293	MARIELA FELICIANO ZAMBRANO	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	M+D CONSTRUCTORA S.A.S	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 885	BOSA	\$ 17.509.050
54	1.110.232.477	CRISTIAN FABIAN FIERRO HURTADO	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AVENIDA CONSTRUCCION S.A.S	ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 409	SUBA	\$ 17.509.050

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2023, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ÍTE M	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
55	1.051.677.706	JUAN PABLO FLOREZ VELADES	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLOMBIANO	LA ARBOLEDA ETAPA 2	INTERIOR 9 TORRE 8 APARTAMENTO 508	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
56	1.033.741.216	CRISTIAN FERNEY SAAVEDRA CORREDO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL BARRIO DEL PORTAL	TORRE 4 APARTAMENTO 703	USME	\$ 17.509.050
57	1.000.933.292	SHELSON ELIZABETH GUITO BAUTISTA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMENTO	TORRE 6 APARTAMENTO 703	SUBA	\$ 17.509.050
58	1.075.665.697	HENRY STEPHAN SUAREZ PEDRAZA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMENTO	TORRE 16 APARTAMENTO 303	SUBA	\$ 17.509.050
59	1.024.307.120	JENNY ALEXANDRA ATUESTA AYALA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA TORRES DEL PORTAL S.A.S	TORRES DEL PORTAL	INTERIOR 4 PISO 17 APTO 1107	CIUDAD BOLIVAR	\$ 17.509.050
60	1.033.802.044	ADRIANA MILENA MEDINA VARGAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA AIRES DE PALERMO S.A.S	AIRES DE PALERMO	TORRE 1 APARTAMENTO 1605	USME	\$ 17.509.050
61	1.018.483.271	JUAN DAVID RAMIREZ BENAVIDES	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	URBANIZADORA MARVAL S.A.S	ZURI	TORRE 2 APARTAMENTO 1313	FONTIBÓN	\$ 17.509.050
62	1.001.279.418	DERLY VANESA BOJACA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TUPIAL S.A.S	RESERVA DEL TUPIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 1204	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
63	1.019.123.261	KAREN JOHANA CASTRO PERA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	URBANS S.A.	CAMINO VERDE	TORRE 4 APARTAMENTO 604	SUBA	\$ 17.509.050
64	1.019.153.550	MAYIBE ALVARO AGUILAR ACOSTA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	URBANS S.A.	CAMINO VERDE	TORRE 4 APARTAMENTO 1309	SUBA	\$ 17.509.050

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2023, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ÍTE M	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
65	30.600.053	ANDREA MILENA GONZALEZ GUTIERREZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	URBANS S.A.	CAMINO VERDE	TORRE 4 APARTAMENTO 1007	SUBA	\$ 17.509.050
TOTAL								\$ 1.138.088.250

Fuentes: Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT (Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) - 2026.

Parágrafo. El artículo 6 de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de vivienda nueva tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo de asignación, término dentro del cual deberá acreditarse la suscripción de la escritura pública".

Artículo 2.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, a través de la Dirección de Financiación de Vivienda, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a

la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigor de la presente resolución.

Artículo 3.- Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ACUERDO DE
BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 927 DE 24 JUL 2025

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT acreditará la configuración de la pérdida de ejecutoria del acto administrativo de asignación, mediante acto administrativo motivado, en el cual se declarará la pérdida del subsidio de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 1. En ningún caso el valor a restituir podrá ser inferior a la suma originalmente entregada al hogar beneficiario a través de la entidad otorgante de crédito.

Parágrafo 2. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4.- Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16) del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, y, en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares descritos en el artículo 1º de la esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL II) CONJUNTO RESIDENCIAL EL ROBLE III) CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTO IV) CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PORTAL Y V) CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE GRANADA de la Constructora AMARILLO S.A.S; VI) ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL de la Constructora AVENIDA CONSTRUCCIONES S.A.S; VII) LA ARBOLEDA ETAPA 2 de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO; VIII) ALTAIR IX) LA CRISTALINA X) LAS VIOLETAS Y XI) SENDEROS DE FONTIBON MZ 2 de la Constructora BOLIVAR S.A; XII) TORRES DE ALTAMIRA de la Constructora M+D CONSTRUCTORA S.A.S; XIII) MONTECILO APARTAMENTOS ET 2 de la Constructora OSPINAS Y CIA S.A; XIV) AIRES DE PALERMO de la Constructora PROMOTORA AIRES DE PALERMO S.A.S; XV) RESERVA DEL TURPIAL de la Constructora PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S; XVI) TORRES DEL PORTAL de la Constructora PROMOTORA TORRES DEL PORTAL S.A.S; XVII) ZURI de la URBANIZADORA MARVAL S.A.S; XVIII) CAMINO VERDE de la Constructora URBANSA S.A., donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 15 de 19
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ACUERDO DE
BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 927 DE 24 JUL 2025

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Los hogares de que trata la presente resolución deberá informarle a la Subsecretaría de Vivienda y Dirección de Financiación de Vivienda esta Entidad.

- Comunicar el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito con Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 6.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio "Reduce tu Cuota", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2º, y el literal c) del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Parágrafo. En caso de la complementariedad de subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1º de la presente Resolución, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 7.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE
Dada en Bogotá D.C., a los 24 JUL 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Daniel Mauricio García García - Contratista Dirección Financiación de Vivienda

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Manuel Federico Ríos León - Contratista Subsecretaría Jurídica
Alicia Valencia Villamizar - Contratista Subsecretaría Jurídica
Lucero Vera Padua - Contratista Subsecretaría Jurídica
Guillermo Andrés Palacios - Contratista Dirección Financiación de Vivienda

Aprobó: Andrea Carolina Torres León - Directora de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 15 de 19
PG02-PL03 V2

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 16 de 16
PG02-PL03 V2